

VISTO:

La Resolución 166/08; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución dispone la apertura de varias oficinas de PAMI – Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), entre ellas en la localidad de Oriente.

Que los afiliados al PAMI que se domicilian en la localidad de Oriente, deben asistir a la ciudad cabecera, distante a 90 km., para realizar un sinnúmero de trámites.

Que las gestiones dependientes de esa repartición comprenden desde la propia afiliación hasta la autorización de estudios de alta complejidad, pedidos de cambio de médicos de cabecera, solicitud de medicamentos por vías de excepción, entre otros.

Que los beneficiarios de este servicio son generalmente personas mayores por lo que les resulta aún más dificultoso su traslado, requiriendo en la mayoría de los casos la compañía de otra personas, sumado a los costos de traslado en que deben incurrir.

Que resulta necesario e imprescindible la pronta apertura de esta dependencia en la localidad de Oriente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Solicitar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la pronta apertura de una oficina de PAMI en la localidad de Oriente, dispuesta por Resolución N° 166/08.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de septiembre de 2008.-